

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2015 - 00568 (Demanda Acumulada).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial del EDIFICIO ZULMA – PROPIEDAD HORIZONTAL el 10 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar al Jurista que representa a la copropiedad en mención, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 18 de Junio del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda ejecutiva acumulada, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **143**, hoy **20 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc647f87a69d38afa15fd0b72c3858936d019dcf446cc9786b77d1de15dd30
31

Documento generado en 18/08/2021 05:48:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>